

Comentario Económico del día

Director: Sergio Clavijo
Con la colaboración de Ekaterina Cuéllar

Mayo 29 de 2014

Cotizaciones a seguridad social: el caso de los pagos por semanas

Con el loable propósito de continuar avanzando en materia de formalización laboral, la Administración Santos expidió el Decreto 2616 de 2013. A través de él, se habilitaron sistemas de contribución por semanas, superando así las rigideces que suponían limitarlo al esquema mensual. Parte de la limitación provenía de que, trabajadores que laboran períodos inferiores a un mes, usualmente reportan ingresos inferiores a un salario mínimo (SML), lo cual los mantenía por fuera del sistema de seguridad social.

Sin embargo, el sistema que ahora se ha montado podría estar generando sobrecostos no salariales importantes para los empleadores, pues en algunos casos equivale a un esquema de “pague 7 y lleve 1”. En efecto, esto ocurre cuando la base de cotización mínima aceptable por el sistema PILA es pago por semanas completas, pero en muchos casos los servicios del trabajador solo se prestan un día. El equivalente en contribución debería ser el 5% (= 1 de 20 días hábiles) y no el 25% que se estará aplicando (= 1 de 4 semanas al mes).

El gráfico adjunto ilustra cómo los sobrecostos no salariales pueden llegar a representar el 50% del salario total, cuando se aplica el esquema de dicho Decreto de “pague 7 y lleve 1”. Solo a medida que los días trabajados se acercan al total de la semana, se logran reducir dichos sobrecostos hacia un 11% del salario total.

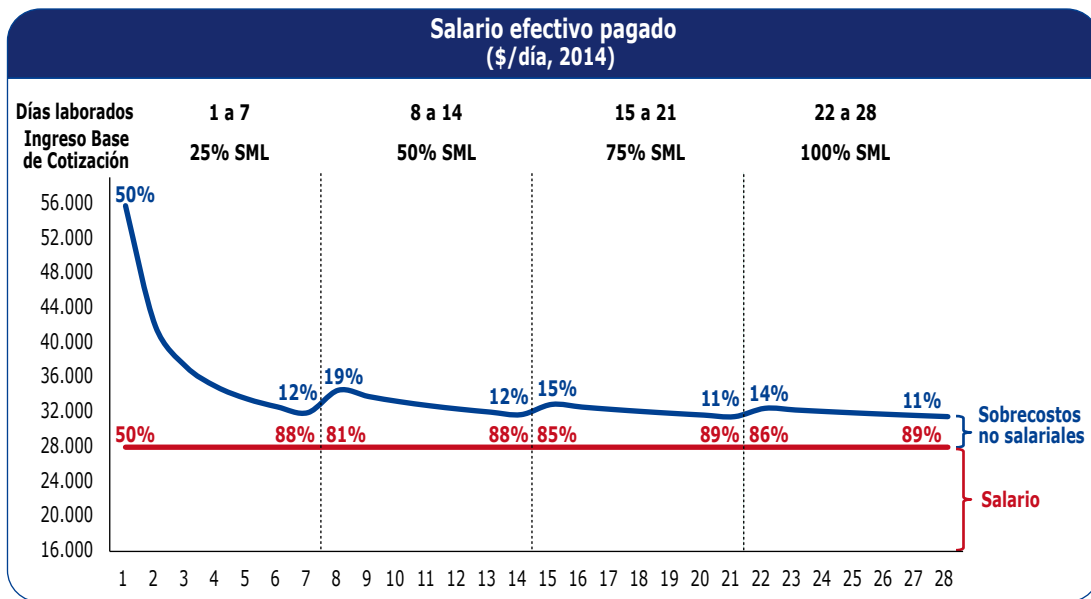
Cabe anotar que buena parte de la reducción en los sobrecostos no salariales dependerá de si el trabajador cuenta o no con subsidio a la salud (usualmente bajo el esquema SISBEN). Como estos esquemas de trabajos por días aplican primordialmente a trabajadores del sector servicios (empleadas domésticas o jardineros), se tendrá la paradoja de que los patronos buscarán que se expandan los subsidios públicos tipo SISBEN. De esta manera, los empleadores intentarán reducir los costos de dicha formalización, ya que será casi imposible e inequitativo esperar que el 12.5% de cotización de la salud se deduzca del magro pago que se le hace a dichos trabajadores.

Continúa

Director: Sergio Clavijo
Con la colaboración de Ekaterina Cuéllar

El sabor que nos deja este tipo de medidas es que siguen recargándose en exceso en la existencia de diversas fuentes de subsidios públicos y no en los mecanismos de mercado que promueven la formalización laboral. En este caso del “pague 7 y lleve 1”, la aplicación de este esquema de formalización resultará onerosa para los patronos que no encuentren trabajadores con “su SISBEN debajo del brazo”. Anif ya había expresado sus reservas sobre el esquema de los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), pues allí el esquema también depende de la magnitud del subsidio Estatal (actualmente fijado en 20%), ver *Comentario Económico del Día* 23 de octubre de 2013.

Por estas razones es que hacia el futuro resultará tan importante ahondar sobre lo alcanzado en la Ley 1607 de 2012 en materia de parafiscalidad. Si bien con ello se logró reducir los sobrecostos no salariales en 13.5%, ellos todavía representan un 46% en el caso de los trabajadores de tiempo completo. El siguiente paso debe ser entonces el desmonte de la contribución del 4% sobre la nómina que hoy va a las Cofamiliares y cuya aplicación es altamente regresiva, constituyéndose en uno de los peores ejemplos de “rentas capturadas” (ver *Informe Semanal* No. 1156 de enero de 2013). Solo de esta manera resultará posible continuar elevando la relación Contribuciones PILA/PEA del actual 37% hacia el ansiado 60%-70% que se observa, por ejemplo, en Chile (ver *Comentario Económico del Día* 20 de mayo de 2014).



Nota: supone un salario diario igual a \$28.000 (=SML/22 días) y un cubrimiento ARP correspondiente al valor inicial del riesgo I (0,522%).
Fuente: cálculos Anif con base en Decreto 2616 de 2013.